

servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 19 de mayo de 1980.—El Delegado provincial.—4.159-7.

13774 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/12.676/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: E. receptora «S. Baudilio».

Final de la misma: Apoyo 18 de línea a EE. TT. 4.680-4.530 (LB-154).

Término municipal a que afecta: San Baudilio de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,269, aéreos, y 0,630, subterráneos.

Conductor: Aluminio-acero de 118,2 y aluminio de 3 (1 por 240) milímetros cuadrados, dos y tres circuitos trifásicos.

Material de apoyos: Metálico, hormigón y cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 19 de mayo de 1980.—El Delegado provincial.—4.160-7.

13775 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuentes y Compañía, S. R. C.», con domicilio en Pedro Vera, 1; Oliva Frontera, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuentes y Compañía, S. R. C.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes (por considerar no existe objeción alguna por parte del Ayuntamiento de Zahinos en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte del mismo no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre):

Línea eléctrica

Origen: Último apoyo línea aguas Ayuntamiento de Zahinos.

Final: C. T. proyectado en Zahinos.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,411.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero; 3 por 27,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Traseras del Castillo en Zahinos.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 20.000/220-127 V.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 3.612.662 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.088/10.181.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—8.899-C.

13776 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-14711/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C/S 1.ª KV, desde clabe a E. T. 952.

Final de la misma: Nueva E. T. 3.409, calle Euterpe (Castañeta-Asepeyo).

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: 55 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 80 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 230 KV.A.; 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de mayo de 1980.—El Delegado provincial.—8.316-C.

13777 *RESOLUCION de 2 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Huelva, a petición de «Cía. Sevillana de Electricidad», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, de Sevilla, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una variante línea 66 KV, Onuba-San Juan del Puerto-Niebla, con motivo obra I-H-254, San Juan del Puerto-Ronda Exterior de Huelva, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Huelva, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de A. T. cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 66 KV.

Expediente: 7.711.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto. 2617/1966, de 20 de octubre.

Huelva, 2 de junio de 1980.—El Delegado provincial, José de Moya Chamorro.—4.529-13.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13778 *ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a la Sociedad Cooperativa Agrícola «El Porvenir», de El Ejido (Almería), Apa número 059.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola «El Porvenir», de El Ejido (Almería), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 059, para la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, a realizar en El Ejido (Almería) por la Sociedad Cooperativa Agrícola «El Porvenir», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 41.273.680 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 8.200.000 pesetas y su importe se hará con cargo al concepto 21.05.761-1 del ejercicio 1980.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de nueve meses para la terminación de las obras, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

13779 *ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación y traslado de su Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a la «Sat» número 17.025, de La Cañada de San Urbano (Almería), Apa 054.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la «Sat» número 17.025, de La Cañada de San Urbano (Almería), calificada como Agrupación de Productos Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 054, para la ampliación y traslado de su Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y traslado de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, a realizar en La Cañada de San Urbano (Almería), a realizar por la Sociedad Agraria de Transformación número 17.025, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 32.213.561 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 6.440.000 pesetas y su importe se hará con cargo al concepto 21.05.761-1 del ejercicio 1980.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de un año para la terminación de las obras, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

13780 *ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una industria de quesos y derivados lácteos, a la Sociedad Cooperativa Insular Ganadera «Coinga», de Alayor (Menorca), Apa número 033.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Insular Ganadera «Coinga», de Alayor (Menorca), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 033, para la ampliación de una industria de quesos y derivados lácteos en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una industria de quesos y derivados lácteos, a realizar en Alayor (Menorca) por la Sociedad Cooperativa Insular Ganadera «Coinga», con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 101.144.642 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 20.228.900 pesetas, desglosada de la siguiente forma:

Ejercicio 1980: 322.651 pesetas.

Ejercicio 1981: 19.906.249 pesetas.

Total: 20.228.900 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Señalar un plazo máximo de doce meses para la terminación de las obras, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

13781 *ORDEN de 28 de mayo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industria agraria del Real Decreto 634/78, de 13 de enero, la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de piensos compuestos de don Jaime Esteve Piñol y doña Rafaela Mondéjar Jiménez, instalada en Jérica (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Jaime Esteve Piñol y doña Rafaela Mondéjar Jiménez para ampliar y perfeccionar una industria de fabricación de piensos compuestos instalada en Jérica (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/78, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de piensos compuestos de don Jaime Esteve Piñol y doña Rafaela Mondéjar Jiménez, instalada en Jérica (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/78, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.